



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **PROHIBE UTILIZACION DE MODELO DE
PÓLIZA QUE INDICA.**

SANTIAGO, **22 ABR 2009**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538, de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. La incorporación al Depósito de Pólizas con fecha 11 de diciembre de 2008, bajo el código POL 3 08 071, del modelo de condiciones generales de la denominada "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO PARA GASTOS DE SALUD".

2. Que, en el artículo 1° se establece la posibilidad que en las condiciones particulares se contemplen condiciones para el otorgamiento de una cobertura, lo que permitiría que por la vía del condicionado particular, se regulen materias propias de las condiciones generales.

3. Que, el artículo 3° letra o) en su tercer punto, contempla una exclusión de cobertura que no es clara ni precisa su alcance, al introducir en su definición una causalidad indirecta que no permite tener claridad ni precisión respecto de cuales eventos podrían y cuales no ser cubiertos.

4. Que, la posibilidad de la compañía, de pronunciarse respecto al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad después de otorgada la cobertura, contemplada en los artículos 8 y 10 letra b) se presta para que el asegurado nunca tenga certeza de si se encuentra o no cubierto por la póliza.

5. Que, el artículo 13 contempla la posibilidad que el contrato sea modificado durante su vigencia, sin consentimiento ni conocimiento del asegurado, por acuerdo entre contratante y compañía, lo que hace inciertos y ambiguos los derechos y obligaciones del asegurado.

6. Que, las observaciones anteriores implican por una parte, que se podrían regular materias propias de las condiciones generales en las condiciones particulares, lo que infringe las regulaciones de la Norma de Carácter General N° 124, y por otra, que no se existiría claridad respecto la cobertura, derechos y obligaciones que la póliza otorgaría al asegurado.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la póliza denominada "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO PARA GASTOS DE SALUD", incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código POL 3 08 071.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE


Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl